

## **PERSONAL GRUPO C:**

- 1 Administrativo (Grupo C).

## **PERSONAL GRUPO D:**

- 11 Auxiliares Administrativos. (Grupo D).

## **PERSONAL GRUPO E:**

- 1 Conserje - Recepcionista. (Grupo E).
- 2 Ordenanzas. (Grupo E).

El Consejo de Administración de la empresa podrá dotar, en cualquier momento, otros puestos de trabajo adicionales a los contemplados en el presente convenio, mediante decisión motivada que contemplará, además, la financiación de los mismos e informe a la CIVE.

### **Artículo 45.- Clasificación de los puestos de trabajo.**

1.- Los puestos de trabajo se clasifican en 21 niveles, que van del 10 al 30 ambos inclusive.

2.- Los empleados de Proyecto Melilla pueden acceder a los puestos de trabajo que tengan asignados un nivel que se encuentre dentro del mismo intervalo establecido para cada Grupo de Clasificación.

3.- Los intervalos de niveles de Puestos de Trabajo que corresponden a cada grupo de Clasificación, son los siguientes:

- Grupo A: Del 22 al 30
- Grupo B: Del 18 al 26
- Grupo C: Del 14 al 22
- Grupo D: Del 12 al 18
- Grupo E: Del 10 al 14

4.- La adscripción a un nivel y grupo se determinará en la VPT, siendo la CIVE quién lo determine, así como cualquier otra propuesta de subida de nivel dentro del mismo grupo, previas negociaciones y antes de la propuesta de los Presupuestos anuales.

### **Artículo 46.- Grado personal.**

1.- De acuerdo con lo Regulado en el Convenio Colectivo de la Ciudad, todos los empleados públicos de Proyecto Melilla, S.A. estructurales (fijos) adquirirán un grado personal, que se corresponderá con alguno de los 21 niveles en que se clasifican los Puestos de trabajo.

2.- El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más Puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de los dispuesto en el apartado 7 de este Artículo, cualquiera que fuere el sistema de provisión.